



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 430 DE 2026

(30 de junio de 2026)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada”

**EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA (E) DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el artículo quinto de la Resolución 989 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, expidió el Acuerdo No. 105 del 20 de diciembre de 2023, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD – Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6”*.

Posteriormente, la CNSC, mediante Acuerdo No. 152 del 3 de julio de 2024, modificó el artículo 8 del Acuerdo No. 105 de 2023, en lo relacionado con la cantidad de empleos ofertados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa –OPEC– de la UAECD, para el Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6.

Mediante la Resolución No. 989 del 27 de diciembre de 2024, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital delegó en el Gerente de Gestión Corporativa la competencia para suscribir, revocar o derogar los nombramientos de los empleos de la entidad, con excepción de los empleos de libre nombramiento y remoción, razón por la cual el presente acto administrativo se expide en ejercicio de las facultades legalmente delegadas.

Culminadas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 13117, del 17 de diciembre de 2025 mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica, identificado con el

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada”

Código OPEC No. 205561, en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

La mencionada lista de elegibles fue publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles y adquirió firmeza el 26 de enero de 2026, habilitando a la entidad para efectuar los nombramientos en período de prueba en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas elegibles.

En atención a lo anterior la UAECD nombró en periodo de prueba a los servidores ubicados en posesión meritoria de acuerdo con lo contenido en la lista de elegibles vigente, correspondiente al Código OPEC No. 205561, del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024 procedió a realizar el correspondiente Estudio Técnico de procedencia de uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes de los empleos reportados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital y reportadas en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, y el día 22 de mayo de 2026, autorizó el uso de lista de elegibles así:

EMPLEO VACANTE		DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
Id empleo	ID vacante		Concepto	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
200254	588164	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 – 4	MISMO EMPLEO	205561	4	80919428	JHONN EDISON CORTES SALAMANCA

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a la UAECD, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, antes de realizar el nombramiento autorizado por la CNSC, constató que el empleo antes señalado se encuentra provisto mediante un nombramiento en encargo con la servidora Dora Inés Contreras Cruz, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica.

En ese mismo sentido, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa la servidora Dora Inés Contreras Cruz, se encuentra provisto mediante nombramiento en encargo con la servidora Adriana María Castaño Acosta, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 de la Subgerencia de Información Física y Jurídica.

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada”

El empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa la servidora Adriana María Castaño Acosta, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la servidora Brigitte Johana Diaz Ariza.

De conformidad con lo expuesto, esta entidad procedió a nombrar en período de prueba al señor Jhonn Edison Cortes Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 80.919.428 en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital mediante la Resolución 379 del 2026.

Que como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba del señor Jhonn Edison Cortés Salamanca en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se dieron por terminados los nombramientos referidos en los apartados anteriores, en el marco de la provisión de empleo público a través de concurso de méritos.

En cuanto a los servidores que se mencionan anteriormente que ostentan derechos de carrera administrativa, las leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019 establecen que las vacantes definitivas y mientras se realiza el concurso de méritos o mientras dure la situación administrativa del titular de un empleo de carrera en el caso de vacancias temporales, puede ser provista a través del mecanismo transitorio del encargo, o bien, cuando este haya sido descartado como derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa, mediante el nombramiento en provisionalidad.

Para los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, tal y como lo disponen las Sentencias de Unificación 446 – 2001, 556 de 2014 y 054 de 2015 expedidas por la Corte Constitucional, por tanto, el acto administrativo de desvinculación en este caso, debe ser motivado y no hacerlo genera un vicio de nulidad.

Aunado a lo anterior, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se hayan hecho acreedores a ocupar el cargo en virtud de sus méritos.

Igualmente, la Ley, jurisprudencia aplicable al caso y la Circular Externa No. 003 de 2026 expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, indica al respecto:

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada”

“(…) si bien la provisión definitiva de los empleos de carrera mediante concurso de méritos constituye una obligación constitucional y legal para la administración, dicha actuación no puede adelantarse de manera aislada ni automática.

Por el contrario, debe armonizarse con el respeto por los derechos fundamentales de quienes venían desempeñando cargos en provisionalidad. En consecuencia, la desvinculación de estos servidores ha de analizarse no solo desde la legalidad del proceso de provisión, sino también a partir de la situación particular de cada caso, especialmente cuando concurren circunstancias que puedan dar lugar a una protección constitucional reforzada, lo que impone a la entidad el deber de evaluar medidas diferenciadas y razonables que garanticen un trato acorde con los principios de dignidad humana, igualdad material y debido proceso. (...)”

Así las cosas en armonía con lo antes señalado y debido a la terminación del nombramiento provisional efectuado a través de Resolución No. 379 de 2026 a la servidora Brigitte Johana Díaz Ariza en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica; la Subgerencia de Talento Humano de la UAECD, mediante comunicado No. 2025IE28871 del 2025, puso a disposición de los servidores un acceso con el fin de identificar a los servidores públicos que se encuentran vinculados mediante nombramiento provisional y que, además, ostentan alguna condición de especial protección constitucional, conforme a lo dispuesto por la Constitución y la jurisprudencia vigente.

Revisados los registros del formulario antes señalado, se pudo verificar y evidenciar que el 7 de noviembre del 2025, la servidora pública Brigitte Johana Diaz Ariza remitió los documentos que acreditan su condición de sujeto de especial protección como madre cabeza de familia.

Por lo cual, una vez verificados los documentos antes señalados por parte de la UAECD y con el fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de la servidora Brigitte Johana Diaz Ariza y como medida de acción afirmativa, se revisaron las vacantes existentes en la planta de personal de la Entidad, encontrando una vacante temporal correspondiente al empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 01 de la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano, cuya titular es la servidora pública Shirley Céspedes Garavito la cual se encuentra encargada en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica.

De conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano certificó que la señora Brigitte Johana Diaz Ariza reúne los requisitos que exige el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 01 de la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano y por consiguiente es factible efectuar el nombramiento provisional de la señora Diaz en el empleo antes señalado, esto como medida de acción afirmativa para proteger la estabilidad laboral reforzada por acreditar la condición de madre cabeza de familia.

En mérito de lo expuesto

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada”

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombramiento en provisionalidad. Nombrar en provisionalidad, como medida de acción afirmativa, a la señora Brigitte Johana Diaz Ariza identificada con cédula de ciudadanía No. 53.165.914 en el empleo que se encuentra en vacancia temporal denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01 de la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano.

Parágrafo 1. Término del nombramiento. El presente nombramiento tendrá efecto a partir de la fecha de posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma o hasta que finalice la protección especial que le dio origen al nombramiento, lo que suceda primero, sin que este genere derechos de carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 2º. Aceptación y posesión. La señora Brigitte Johana Diaz Ariza contará con un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para manifestar por escrito su aceptación o rechazo del nombramiento.

Artículo 2º. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora Brigitte Johana Diaz Ariza y a la Subgerencia de Atención y Participación al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por conducto de la Subgerencia de Talento Humano.

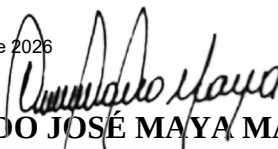
Artículo 3º. Publicación en el Registro Público Distrital. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Público Distrital, a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 4º. Publicación para efectos de transparencia. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano.

Artículo 5º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 de junio de 2026



ORLANDO JOSÉ MAYA MARTÍNEZ
Gerente de Gestión Corporativa (e)

Elaboró: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado STH

Revisó: Katerine Andrade Alzate – Contratista STH

Aprobó: Sandra Leiva Díaz – Subgerente de Talento Humano (e)

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01

V3